

APRUEBA CARTA DE DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCION EXENTA Nº 1465

SANTIAGO, 11.08.2010

VISTOS: Las Resoluciones Exentas Nº 2177 de 18.12.08 y Nº 609 de 29.04.09., ambas de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago; el Decreto Nº 680/90 del Ministerio del Interior; la Constitución Política de la República de Chile, en especial lo establecido en el artículo 19 Nº 14; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos Que Rigen los Actos de la Administración del Estado; y La Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que uno de los objetivos centrales del Proceso de Modernización del Estado ha sido transparentar los actos de la administración pública y la entrega de información de manera oportuna a las consultas ciudadanas, lo que ha sido fortalecido con el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).

Que entre las metas propuestas del SIAC, se ha indicado que cada entidad pública comprometida con el sistema, cuente con los mecanismos y canales que faciliten el acceso oportuno a la información y el ejercicio de los derechos ciudadanos, de acuerdo al Decreto Nº 680 de 21.09.90, del Ministerio del Interior, que instruye sobre la creación de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias; la Ley Nº 19.880, Sobre Procedimiento Administrativo; y finalmente la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, actualmente vigente.

3º Que para lograr el propósito señalado precedentemente, mediante la Resolución Exenta Nº 2177 de 18.12.08, modificada por la Resolución Exenta Nº 609 de 29.04.09., ambas de esta Intendencia Regional, se procedió en su oportunidad a implementar además de los canales de atención, el establecimiento de compromisos como servicio, los que se asumieron ante nuestros usuarios(as) y clientes(as) a través de una atención cada vez más eficiente y eficaz mediante el reconocimiento de una serie de derechos que se plasmaron en una carta denominada de Derechos Ciudadanos.

4º Que a la fecha, se han efectuado algunas modificaciones a la señalada Carta de Derechos Ciudadanos, en especial, en atención a la necesidad de incorporar a ella los requerimientos legales establecidos en la Ley Nº 20.285, de Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE**, la Carta de Derechos Ciudadanos que se transcribe a continuación:

La Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago depende del Ministerio del Interior y tiene como misión ejercer el gobierno y la administración de este territorio. Su máxima autoridad es el Sr. Intendente quien representa al Sr. Presidente de la República en esta región.

En cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales esta institución gestiona una serie de trámites, a saber:

- Las autorizaciones para colectas y rifas regionales.
- Las inscripciones para publicaciones nuevas de medios de comunicación escrita. Ley N° 19.733 sobre libertad de opinión, los cuales posteriormente son enviados a la división de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM.
- Transferencias de bienes por disolución de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho privado.
- Las postulaciones de nuevos profesionales al registro regional de Peritos Tasadores (profesional con experiencia y formación en el área de tasaciones y expropiaciones), los cuales son posteriormente enviados al Ministerio de Hacienda.
- Las autorizaciones para la circulación de vehículos fiscales de los Servicios Públicos regionales con objeto de llevar a cabo cometidos específicos los días festivos y fines de semana.
- Las conformidades para los eventos masivos.
- Las autorizaciones para la realización de actos públicos.
- Las expulsiones de extranjeros/as.
- El otorgamiento de auxilio de fuerza pública en materia sanitaria y otros de conformidad a la lev.
- Presentación de requerimientos ante los tribunales en materia de extranjería y por infracción a las disposiciones sobre vigilantes privados.
- Las autorizaciones de los proyectos que se acogen a la ley de donaciones con fines educacionales.
- Autorizaciones para el uso del pabellón patrio, cuando éste se utilizare fuera de los días obligatorios, es decir, 21 de mayo, 18 y 19 de septiembre.
- Las postulaciones al beneficio establecido en la ley N° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
- Se administra el Fondo ORASMI (Organización Regional de Asistencia Social del Ministerio del Interior) Fondo de tipo asistencial dirigido a personas carentes de recursos o con necesidad manifiesta, que permite apoyar con financiamiento tratamientos de salud por enfermedades graves o catastróficas, exámenes y prótesis de alto costo.
- Se distribuyen cupos y fondos del subsidio de agua potable.
- Se otorga el subsidio de discapacidad mental para menores de 18 años.

Las personas que acudan a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, tendrán derecho a:

- ✓ Recibir atención inmediata a través del canal presencial o telefónico en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias y en el Departamento de Desarrollo Social. Esta atención será mediante orientación o derivación, y de acuerdo al horario de atención de la respectiva Unidad.
- ✓ Recibir respuesta a las solicitudes de acto público debidamente presentadas, el día hábil anterior a la realización del mismo.
- Recibir dentro de los plazos establecidos en la ley para su tramitación, las respuestas a las solicitudes y peticiones que de acuerdo a la normativa vigente, corresponda tramitar a esta Intendencia Regional. Dichos plazos, salvo las excepciones establecidas por leyes especiales, no podrán ser superiores a los establecidos en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Recibir en un plazo de 10 días hábiles, respuesta a las consultas relacionadas con las funciones de este Servicio.
- ✓ Recibir en un plazo de 10 días hábiles, respuesta a su reclamo o denuncia cuando esta se relacione con el servicio otorgado por esta Institución.
- Recibir en un plazo de 20 días hábiles respuesta a su solicitud de información pública, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. (Ampliables por una vez a 30 días hábiles, con previa información a Ud.)
- ✓ Recibir un trato respetuoso.
- Recibir información clara y suficiente conforme a lo solicitado.
- La confidencialidad de los antecedentes que otorgue.
- ✓ La identificación verbal del funcionario/a que le atiende.
- Recibir atención preferencial las personas con discapacidades, tercera edad, mujeres embarazadas y madres con lactantes que acudan presencialmente a nuestras Unidades de atención.

Toda persona que por alguna razón sienta que sus derechos han sido vulnerados por esta Institución, debe dirigirse a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias donde podrá estampar reclamo, recibiendo copia del mismo. Posteriormente y si procediere, recibirá oficialmente las disculpas de la autoridad máxima del Servicio, además de dar una solución adecuada y rápida a los eventuales errores administrativos que pudiese haber cometido el/la funcionario/a del Servicio.

Por consiguiente, si no recibe respuesta dentro de los 10 días siguientes a la presentación del reclamo, o no es de su total satisfacción aquella que le otorga la autoridad del Servicio, podrá enviar carta a la Comisión Defensora Ciudadana exponiendo la situación.

Así también, si no recibe respuesta a su solicitud de información pública o no es de su total satisfacción aquella que le otorga la autoridad del Servicio, conforme al plazo establecido en la Ley de transparencia N° 20.285, debe dirigir reclamo al Consejo para la Transparencia.

Por otra parte, y estableciendo un compromiso recíproco con nuestros/as usuarios/as, solicitamos a Ud. lo siguiente:

✓ Tratar en forma respetuosa a los/as funcionarios/as del Servicio.

- Respetar los horarios de atención y procedimientos establecidos para los trámites y solicitudes.
- Respetar el aseo y ornato de las Oficinas del Servicio.

Proporcionar la información que le es requerida.

La Intendencia cuenta con una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, cuyas principales funciones corresponden:

- Informar y orientar acerca de las competencias del Servicio.

Gestionar y responder a las solicitudes ciudadanas recibidas en el Servicio (sugerencias, reclamos, peticiones, opiniones y felicitaciones).

La OIRS se encuentra ubicada en calle Morandé N° 93, Santiago

Su horario de atención:

Lunes a viernes de 08.30 a 14.00 horas Sus teléfonos: 6765850 –6765820- 6765812

Espacio virtual en www.intendenciametropolitana.gov.cl

El Departamento de Desarrollo Social se encuentra en calle Morandé N° 93, Santiago

Su horario de atención:

Lunes a viernes de las 09.00 a 12.00 horas

Su teléfono el 6765810-6765804

2º Déjase sin efecto a contar de esta fecha, las Resoluciones Exentas Nº 2177/08 y 609/09, ambas de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE-

FERNANDO ECHÉVERRÍA VIAL INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTRØ DE FE

ØGG/MOR/arz. <u>DISTRIBUCION:</u>

- Srès. ∮efes de Departamento I.R.M

- Jefatı/ıra de Gabinete

- OIR\$

THEMATRIME WORDERLE

- Gobernaciones de la R.M

- Oficina de Partes.